

Protección jurídica de las zonas arqueológicas

Joaquín García-Bárcena

En la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, en su artículo 37, se prevé como medio de protección jurídica de las zonas arqueológicas la declaratoria de las mismas, a través de un decreto expedido por el Presidente de la República. Es éste el medio previsto para la defensa de zona, independientemente de la protección de que gozan cada uno de los monumentos que la conforman, por ser todos y cada uno de ellos propiedad de la nación, sin excepción.

Una declaratoria implica restricciones considerables al uso del suelo sobre el que se levanta una zona, mas no afecta la tenencia y propiedad del mismo, lo cual constituye una fuente potencial de conflicto entre los propietarios y/o usuarios de una zona declarada y el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Por otra parte, hasta el momento sólo existen dos zonas arqueológicas para las cuales haya sido expedido el decreto de declaratoria correspondiente: la de Chichén-Itzá, Yuc., declarada en 1985, y la de Teotihuacán, en 1988.

Ante la dificultad de tramitación de las declaratorias de zona arqueológica, y atendiendo también al hecho de que tales declaratorias implican restricciones al uso del suelo, aunque no la modificación de la propiedad del mismo, se han buscado otros medios para lograr la protección jurídica de las zonas arqueológicas.

Un medio alternativo a la declaratoria es la expropiación por causa de utilidad pública, procedimiento que se ha empleado sólo en contados casos, ninguno de ellos en los últimos años, quizá por la gran extensión que la mayoría de las zonas arqueológicas tienen y el consecuente alto costo de la indemnización a pagar. Ejemplos de zonas arqueológicas protegidas de este modo son el Templo Mayor, expropiado en 1982, y la parte central de Teotihuacán, expropiada con decretos de 1906 y 1964.

Una solución cuyos resultados son semejantes a los de la expropiación, aplicable a las zonas que se encuentran enclavadas en terrenos de propiedad

particular, es comprarlos y destinarlos a zona arqueológica. Esta solución ha sido empleada con cierta frecuencia en el pasado; como ejemplos pueden mencionarse la zona arqueológica de Teotenango, adquirida por el Gobierno del Estado de México en la década de los setentas, y Cuicuilco, adquirido en parte por el Departamento del Distrito Federal en la década anterior, adquisición que ha sido complementada con la del área en la que se levanta el montículo Peña en 1987, también llevada a cabo por el Departamento del Distrito Federal. En los últimos años se han adquirido las zonas de Comalcalco y La Venta, Tab., por el gobierno de dicho estado, y Chinkultic y Toniná, Chis., éstas últimas compradas por el INAH.

La adquisición no es aplicable en el caso de zonas arqueológicas situadas en terrenos ejidales. Una alternativa es el pago de una indemnización por pérdida del uso del terreno en el cual se encuentra una zona arqueológica, opción que se aplicó recientemente en el caso de la zona arqueológica de Huandacareo, Mich.

También es posible la incorporación de zonas arqueológicas a parques y re-

servas naturales. En 1982 se crearon tres parques de protección a zonas arqueológicas, que son los de Tula, Hgo., Tulum, Q. Roo y Palenque, Chis., parques que dependían de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y que en principio debían comprender no sólo la zona arqueológica misma, sino también un área de protección en torno a ella; los parques de Palenque y Tulum cumplen con esta condición, mas el de Tula carece de zona de protección.

Con la desaparición de la SAHOP a fines de 1982, la responsabilidad de los parques y reservas ecológicas se adjudicó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la cual el INAH estableció un convenio, aún vigente, para regular la intervención de la SEDUE y del INAH en áreas pertenecientes a la vez al patrimonio natural y al patrimonio arqueológico. De esta manera se crea en 1986 el parque de la zona de Dzibilchaltún. En los últimos años se ha preferido la creación de amplias reservas territoriales de carácter ecológico, las reservas de la biosfera, en cada una de las cuales quedan incluidas y, en consecuencia, protegidas, decenas de zonas arqueológicas. Entre estas reservas pueden mencionarse las de Sian-ka'an, Q. Roo y la de la Selva Lacandona, en la que se encuentran, entre otras, las zonas arqueológicas de Bonampak y Yaxchilán, Chis. y Cunyaxché, Q. Roo. Se encuentra en estudio la creación de varias otras reservas de la biosfera, entre ellas la del Sur de Campeche, que comprende la zona arqueológica de Calakmul, entre otras.

Finalmente, existe la posibilidad de proponer a la UNESCO la inclusión de las zonas arqueológicas más notables del país en la Lista del Patrimonio Mundial de la Humanidad, regulada por una Convención de la misma UNESCO a la cual se ha afiliado México. Varias zonas arqueológicas, a veces por sí mismas, en otros casos en conjunción con zonas de monumentos históricos o con áreas notables de carácter natural, han sido propuestas. En 1987 la UNESCO aprobó la inclusión en la Lista del Patrimonio de la Humanidad de las zonas arqueológicas de Teotihuacán, Méx., Palenque, Chis., Monte Albán, Oax. y del Templo Mayor, en la ciudad de México. El que estas zonas sean consideradas Patrimonio de la Humanidad contribuye también, aunque indirectamente, a su protección jurídica.



LAS UNIDADES DE SERVICIOS TURISTICOS Y CULTURALES

Las Unidades de Servicios Turísticos y Culturales contribuyen a dar a los visitantes una información más amplia de la zona arqueológica que visitan, además de mejorar y reforzar su protección e infraestructura de vigilancia, mantenimiento y estudio. Además permiten generar recursos adicionales por medio de la prestación de servicios al público, susceptibles de invertirse, en primera instancia, al mantenimiento de la zona y a nuevos programas para su estudio y restauración.

Con la colaboración de los gobiernos de Yucatán y Oaxaca se han construido varias unidades de este tipo en Uxmal, Chichén-Itzá y Monte Albán y está en construcción la de Dainzú. En Chiapas, recientemente, se ha terminado una pequeña unidad en Toniná, mientras que en Cacaxtla, Tlaxcala, existen instalaciones provisionales pues apenas se ha iniciado el proceso de construcción de la unidad definitiva y que estará ubicada a mayor distancia de los principales edificios prehispánicos. También con el apoyo del gobierno del Estado de México se terminó la remodelación de una pequeña unidad en Malinalco. Por último, en colaboración con el Instituto de Cultura de Tabasco, actualmente se están finalizando las unidades de La Venta y Pomoná.

Hay dos ejemplos de adaptación del Programa de Unidades de Servicio a condiciones especiales. El Templo Mayor, que, por su contexto urbano, carece de ciertos servicios previstos en el Programa, como estacionamientos y ciertos servicios concesionables para el público. El segundo ejemplo es completamente distinto y tiene el propósito de proteger y controlar el acceso a la región de Baja California Sur cuyo centro es la Sierra de San Francisco. En esta región hay más de dos centenares de sitios registrados y estudiados en diversos grados, que contienen notables pinturas rupestres; hay únicamente tres accesos por tierra a esta región montañosa. Con el apoyo de los habitantes de los poblados situados en esos accesos, que han organizado sociedades civiles para auxiliar al INAH en el cuidado de este importante patrimonio arqueológico del norte de México, se han establecido puntos de control con personal de custodia del INAH. Se espera que este sistema de vigilancia y custodia, que aún no funciona totalmente, en el futuro pueda ampliar los servicios para los visitantes en otros aspectos, primordialmente en los relacionados con la difusión.



CUBIERTAS EN ZONAS ARQUEOLOGICAS

Joaquín García-Bárcena.

Las cubiertas en zonas arqueológicas permiten conservar *in situ*, tanto los edificios como los elementos asociados a ellos, en aquellos casos en los que la conservación a la intemperie no es viable. Sin embargo, presentan también varios inconvenientes, entre los que pueden mencionarse la afectación espacial y visual derivada de cubrir elementos que fueron concebidos para estar al aire libre, y la necesidad de cimentar o de algún modo fijar la cubierta, con la posible afectación de elementos arqueológicos circundantes; aunque el efecto de estos inconvenientes puede ser minimizado mediante un diseño adecuado de la cubierta y la exploración arqueológica previa a su construcción, no puede ser evitado totalmente.

Las cubiertas han sido empleadas con frecuencia en México, al igual que en otros países, para la protección de elementos asociados a edificios arqueológicos cuya conservación es especialmente crítica; en buen número de las zonas mexicanas abiertas, se encuentran estas cubiertas de protección. Como ejemplos pueden mencionarse las cubiertas de madera y palapa que protegen estelas en sitios como Chinkultic e Izapa, Chiapas, o las que, adosadas a edificios, cubren bajorrelieves de estuco en Comalcalco, Tab., o los tallados en tobas volcánicas en Tula, Hidalgo.

En otros casos se han protegido por medio de cubiertas edificios completos. Una opción es la reconstrucción de las porciones perdidas del edificio, incluyendo sus cubiertas, ya sea apegándose lo más posible a los materiales y sistemas constructivos originales o usando materiales distintos, pero dentro de un principio de reconstrucción total. Como ejemplo de estas cubiertas pueden mencionarse las del Quetzalpapalotl y otros palacios de Teotihuacan o la del templo de Malinalco en el Estado de México. La otra opción que se presenta, a nivel general, es la del empleo de cubiertas que son netamente distintas del edificio que protegen. Algunas de las primeras cubiertas de estas características que se colocaron en zonas arqueológicas de México son las de El Zapotal, Ver., la que cubre el Edificio I de Bonampak, en el que se encuentran los famosos murales mayas de ese sitio o la de Tizatlán, en Tlaxcala. Más recientemente, al principio de esta década, pueden mencionarse los techados que protegen la Etapa II de Templo Mayor y el Recinto de los Caballeros Águila de ese mismo sitio. Entre los ejemplos más recientes están las cubiertas terminadas hace poco en Cacaxtla, que protegen el Gran Basamento de ese sitio en Tlaxcala, y la de la zona olmeca de Teopantecuanitlán, Gro.

